Resolución SLT/_____/2026, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito del fomento de la salud y el apoyo a pacientes y familias, que se rigen por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud (código BDNS _____)

Dado el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Salud vigente;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la despliega, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio;

El objeto, tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que dispone esta convocatoria, así como las condiciones, criterios de valoración, requisitos de participación y documentación a aportar, se regirán por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud (DOGC núm. 8673, de 23.5.2022), modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022);

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Aprobar y publicar la convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud y el apoyo a pacientes y familias, que figura en el anexo de esta Resolución.

-2 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Se debe presentar una solicitud para cada proyecto.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, así como la justificación de los fondos percibidos, se tienen que llevar a cabo tal como dispone la base 6 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

Para la solicitud, otros documentos o los trámites de cada convocatoria se habilitarán formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a

disposición de los interesados en la página web de Trámites gencat, los enlaces se especifican en el anexo de esta Resolución.

En caso de que se presente la solicitud u otros documentos mediante otros formularios, u otros canales que los establecidos en la convocatoria, estos se consideran no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que determina que cuando la Administración, en un procedimiento concreto, establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos son de uso obligatorio por parte de los interesados, y, de acuerdo con el artículo 16.8 de la misma Ley, que dispone que no se tienen por presentados en el registro los documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. Por lo tanto, la fecha a partir de la que se entiende presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado, por el canal establecido en la convocatoria.

La presentación será telemática y se formalizará según los modelos de la sede electrónica, dado que las entidades destinatarias son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre), por lo tanto, no existe supuesto de presentación presencial.

-3 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, tendrá que solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emite y notifica la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notifica la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

-4 Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

-5 Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que establecen los artículos 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las

administraciones públicas de Cataluña, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 18 de noviembre de 2026

Narcís Pérez de Puig
Secretario general

**** Faig constar que aquest text és la traducció literal al castellà de l'original en llengua catalana.**

Maria Josep Borràs i Pascual
Advocada en cap. Assessoria Jurídica del Departament de Salut

Signat electrònicament

Maria Josep Borràs Pascual - DNI 37324157X (TCAT)

Signat digitalment per Maria Josep Borràs Pascual - DNI 37324157X (TCAT)
Data: 2026.11.19 10:19:05 +01'00'

Anexo

Convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud y el apoyo a pacientes y familias (código BDNS _____)

Esta convocatoria no necesitará notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no se puede aplicar el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, porque no tiene todos los requisitos, las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria pública para el año 2027 para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud, para el fomento de la salud y el apoyo a pacientes y familias.

1.2 El objeto de las subvenciones será la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud, para el fomento de la salud y el apoyo a pacientes y familias, de acuerdo con las bases 1 y 2.a de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo.

La finalidad de la subvención será fomentar las políticas en el siguiente ámbito: Sanidad.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la presentación de la solicitud, otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitarán formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados en la página web de Trámites gencat: https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-al-foment-de-la-salut-i-el-suport-als-pacients-i-les-families.?category=75fd2b1a-a82c-11e3-a972-000c29052e2c

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento será la persona que ocupa la Dirección de Servicios del Departamento de Salud.

3.2 El órgano para dictar una resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se determinarán en la base 3 de las bases reguladoras, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que se refieren en las mismas (base 3.4), entre las que los requisitos y prohibiciones del artículo 92, apartados 2 bis a 2 septies y 5, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Asimismo, hay que presentar la declaración responsable establecida en el apartado 2 sexies de este artículo, en los términos que se establecen en el mismo, y justificar el cumplimiento de la

cuota de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con el apartado 5; sin esta declaración no se podrá otorgar la subvención.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La tramitación de la convocatoria será anticipada, en consecuencia, la cuantía máxima prevista tendrá carácter estimatorio y, en consecuencia, la concesión de la subvención estará sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria será de 4.000.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera: para el año 2027, 3.200.000,00 euros correspondientes al 80% de la dotación total que se tramita como anticipo, de acuerdo con lo que dispone la base 15 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo; para el año 2028, la dotación será de 800.000,00 euros que corresponderán al 20% de la dotación total.

Estas dotaciones se repartirán de la siguiente manera:

Centro gestor	Partida presupuestaria	Importe de la anualidad 2027	Importe de anualidad 2028	Importe total convocatoria
SA0121	D/481000100/4190/0000	1.840.000,00	460.000,00	2.300.000,00 €
SA0121	D/482000100/4190/0000	1.360.000,00	340.000,00	1.700.000,00 €
TOTAL	3.200.000,00	800.000,00	4.000.000,00 €	

Considerando las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre y cuando no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

El apartado 5.1 del anexo de la propuesta recoge la condición suspensiva con la fórmula establecida en el apartado 5.2 del modelo de la Instrucción, pero sin citar el artículo 92.7 y sin indicar a qué ejercicio se refiere. Dado que la convocatoria compromete crédito de los ejercicios 2027 y 2028, se recomienda citarlo y extender expresamente la condición a los dos ejercicios.

-6 Importe de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará en la base 4 de la orden de bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud, de acuerdo con los modelos establecidos en el enlace que se facilita, es la siguiente:

-Memoria del proyecto a subvencionar de acuerdo con el modelo establecido
-Previsión de presupuesto de la entidad para el año de ejecución del proyecto

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y

condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la base 11 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlo a la subvención propuesta tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes y, en ningún caso, no podrá suponer una modificación sustancial del mismo.

En aplicación de la base 11.3 de la Orden, y como criterio de aplicación de esta, la disminución del importe del proyecto no podrá superar el 25%. O sea, el presupuesto reformulado no podrá ser inferior al 75% del presupuesto presentado en la solicitud.

-9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se detallarán en la base 2.a de la Orden de bases y son:

El fomento de la salud y apoyo a las personas enfermas, a las personas que los cuidan y a su entorno familiar. En especial, las personas con necesidades de salud complejas, las personas mayores, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, las personas que viven solas y aquellas en una situación más frágil y de vulnerabilidad, porque son víctimas de violencia machista, están en riesgo de exclusión social, viven en la calle, tienen desarraigo social o sobreviven en un entorno socioeconómico deprimido, las personas con escasos recursos económicos y las embarazadas y/o que están amamantando.

Las áreas prioritarias en el ámbito de la salud son aquellas priorizadas por el Plan de salud de Cataluña vigente, las dirigidas a los determinantes de la salud y aquellas en que exista un plan director o un programa específico, como son la salud mental y las adicciones, el cáncer, las enfermedades del aparato circulatorio, del aparato respiratorio, del aparato locomotor y las cerebrovasculares, y las enfermedades minoritarias, personas con condiciones crónicas y de larga duración, entre otras.

-10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se detallarán en la base 5 de la orden de bases.

-11 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Salud, que será el órgano instructor.

Vocales:
La persona titular de la Secretaría de Salud Pública. Su suplente será la persona titular de la Subdirección General de Promoción de la Salud.
La persona titular de la Dirección General de Planificación en Salud. Su suplente será la persona titular de la Subdirección General de la Cartera de Servicios y Análisis de la Información.
Un funcionario o funcionaria del Departamento de Salud, nombrado por la persona titular de la presidencia.
Un funcionario o varios técnicos expertos en las materias objeto de la subvención, nombrados por la persona titular de la presidencia.

Una persona externa en el sector público de la Generalitat de Catalunya, experta en la materia objeto de la subvención, nombrada por la persona titular de la presidencia.

Secretaría: la persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones.

La designación de las personas titulares y de las suplentes constara en el expediente antes de la constitución de la Comisión. No ´podrá formar parte de la Comisión el órgano que dicta la resolución de concesión o denegación de las subvenciones.

Cada miembro titular de la Comisión, incluida la presidencia y la secretaría, tendrá una persona suplente que lo sustituye en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada. Las personas suplentes, salvo lo establecido expresamente en este apartado, son designadas por la persona titular de la presidencia entre personas con un perfil equivalente al de la persona titular.

En el nombramiento de los miembros de la Comisión, la persona titular de la presidencia garantizará, en la medida de lo posible, la paridad de género y que existan miembros con conocimientos en igualdad de género e interseccionalidad, de acuerdo con la base 10.5 de la Orden SLT/119/2022 y la Ley 17/2015, de 21 de julio. La Comisión se regirá por lo que dispone esta convocatoria y, supletoriamente, por la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el capítulo II del título I de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración y puntuación de los proyectos presentados constan en las bases 4.2 y 9 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

Los criterios de valoración serán los siguientes:

En relación con la entidad solicitante y el proyecto respectivo, se considerarán los siguientes criterios de valoración y la puntuación que se atribuye a cada uno, con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Población y ámbito territorial de Cataluña objeto de la intervención: hasta 20 puntos.

En concreto se valorará:

a.1 Ámbito territorial: hasta 10 puntos
El ámbito territorial tendrá en cuenta el criterio de equidad territorial, como garantía para evitar la concentración en determinadas áreas urbanas y el despoblamiento de las áreas rurales, y el de transferencia territorial, que facilite la incorporación de innovaciones y buenas prácticas en otros contextos.
Se valorará que las actividades del proyecto sean de alcance supramunicipal, es decir, que se desarrolle en varios municipios de un mismo territorio (ABS, comarca, región, etc.), que el proyecto se desarrolle en municipios de comarcas de montaña y/o en municipios de zonas de montaña o bien que la actuación se lleve a cabo en ámbitos territoriales de especial interés para el objeto del proyecto.

a.2 Ámbito poblacional: hasta 10 puntos
El ámbito de la población valora el impacto en la población del proyecto, ya sea en términos cuantitativos, teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias, tanto directa como

indirectamente, como en términos cualitativos considerando las intervenciones en población según los principales ejes de desigualdades (nivel socioeconómico, niveles de estudios, origen, situación laboral, etc.) y de especial interés (grupos vulnerables, niños, etc.).
- Se valorará según el número de personas beneficiarias en relación con la población diana, directa o indirectamente, del proyecto.
- Se valorarán aquellos proyectos que se desarrollan en municipios con una población con un índice socioeconómico territorial inferior a la media de Cataluña.
- Se valorarán los grupos de especial interés por su vulnerabilidad.

b) Complementariedad de los servicios con la actuación propia de los servicios públicos de salud, teniendo en cuenta la necesidad detectada de llevar a cabo las actuaciones del proyecto: hasta 20 puntos.
La cartera de servicios del Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) recoge las principales necesidades de salud de la población; sin embargo, existen algunas demandas y expectativas que no quedan recogidas en la misma o que la oferta es insuficiente por la demanda o que se observan dificultades en el acceso a la misma. Se tienen en cuenta aquellos proyectos que no reproduzcan la cartera de servicios, sino que la complementen en demandas no cubiertas.
- Se valorarán con 0 puntos los proyectos que realicen o implementen intervenciones de un servicio incluido en la cartera de servicios del SISCAT.
- Se valorarán hasta 10 puntos los proyectos que realicen o implementen intervenciones de un servicio incluido parcialmente en la cartera de servicios del SISCAT.
- Se valorarán con 20 puntos los proyectos que realicen o implementen intervenciones de un servicio no incluido en la cartera de servicios del SISCAT.

c) Viabilidad del proyecto: hasta 30 puntos
La valoración de la viabilidad debe tener en cuenta si los objetivos del proyecto son abarcables con los recursos que se destinan al mismo y si se tienen en cuenta circunstancias que pueden dificultar que se lleve a cabo. La viabilidad tiene que ver con la capacidad de la entidad solicitante para realizar el proyecto, de acuerdo con las condiciones y en los plazos explicitados en la memoria.

En concreto se valorará:

c.1 Recursos humanos, materiales y económicos suficientes: hasta 10 puntos
Con respecto a los recursos humanos, se valorará hasta 5 puntos la adecuada proporción de la composición de los recursos humanos, de acuerdo con la combinación entre personal asalariado y voluntario, en función de las tareas que sean asignadas a cada grupo, en consideración del grado de especialización, dedicación y estabilidad que comportan los requisitos de las referidas tareas y que la entidad disponga de profesionales con contrato laboral estable dedicados al proyecto y que permitan darle continuidad.
Con respecto a los recursos económicos, se valorará hasta 5 puntos que la entidad disponga de un porcentaje superior al 25% de recursos propios y que exista financiación propia y ajena al sistema público.

c.2 Implementación del proyecto: hasta 10 puntos
- Se valorarán favorablemente experiencias de éxito de la entidad en proyectos anteriores desarrollados con el mismo objeto o similar, que se detallen en la memoria descriptiva del proyecto.

c.3 Definición del proyecto: hasta 10 puntos
- Se valorará favorablemente la concreción de los objetivos y de la ejecución en la exposición de los diferentes apartados, teniendo en cuenta la sostenibilidad del proyecto a medio y largo

plazo, la planificación de tareas y la incorporación de indicadores para el seguimiento de la ejecución y evaluación de los resultados y del impacto en la población.

d) Perspectiva de género e interseccionalidad: hasta 10 puntos
La perspectiva de género y la mirada interseccional permiten superar, por una parte, el sesgo androcéntrico, y por otra, dos aproximaciones simplificadas de la realidad como son dirigirse a la ciudadanía en general o a grupos sociales específicos que comparten un mismo eje de desigualdad. No existe una lista cerrada de ejes de desigualdad, ni se puede establecer una jerarquía entre ellos. Actualmente, los que más se trabajan en las políticas públicas en el contexto europeo son: clase social, diversidad funcional/discapacidad, edad/ciclos de vida, orientación sexual e identidad de género, origen/migración, racialización, religión/creencias, sexo/género y otros dependiendo del contexto. Hay que tener en cuenta que no existe una forma universal de priorizar los ejes y que los diferentes ejes también se pueden presentar de forma solapada en grupos de personas, pero no siempre es así.
- Se valorará favorablemente y hasta 5 puntos la incorporación de la perspectiva de género y la adecuación de los objetivos y del diseño del proyecto a las necesidades específicas de mujeres y hombres, y a la reducción de las desigualdades por género.
- Se valorará favorablemente y hasta 5 puntos si los objetivos, la población diana y el diseño incorpora los ejes de desigualdades relevantes en el proyecto, como pueden ser edad/generación, identidad de género, orientación sexual, país de origen, nivel socioeconómico, estructura familiar, nivel de estudios, etc.

e) Adecuación del proyecto a las directrices y líneas de las políticas sanitarias del Departamento de Salud, de acuerdo con el Plan de salud, el Plan interdepartamental e intersectorial de salud pública, y de otros planes estratégicos del Departamento de Salud: hasta 20 puntos
El Plan de salud es el marco de referencia para todas las actuaciones públicas en materia de salud que realiza la Generalitat de Catalunya, con el objetivo principal de mejorar la salud y la calidad de vida de la población y el Plan interdepartamental e intersectorial de salud pública (PINSAP) es una iniciativa alineada con las
recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para impulsar la salud desde todos los ámbitos de la acción del Gobierno y la sociedad. Entre los planes estratégicos se incluyen los del ámbito de las adicciones, del VIH, y de otros que se pueden encontrar en la web del Departamento de Salud (https://salutweb.gencat.cat/ca/inici).
- Se valorará favorablemente hasta 10 puntos que el ámbito del proyecto a subvencionar sea coherente con las estrategias, líneas, ejes, herramientas, acciones, etc. realizadas en el marco de los planes estratégicos de referencia dependiendo de cada convocatoria.
- Se valorará favorablemente hasta 10 puntos que el ámbito del proyecto a subvencionar realice algunas estrategias, líneas, ejes, herramientas, acciones, etc. innovadoras o parcialmente ejecutadas en las políticas públicas de salud.

La puntuación mínima necesaria para obtener subvención es de 61 puntos.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.
13.2. Corresponderá a la persona titular de la Dirección de Servicios, como órgano instructor, resolver sobre la inadmisión y desistimiento de las solicitudes (base 12.3 de la Orden SLT/119/2022). Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General, como órgano

concedente, resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, mediante una resolución motivada que se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
Contra estas resoluciones, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico de cada órgano: la persona titular de la Secretaría General, en el caso de las dictadas por la Dirección de Servicios, y la persona titular del Departamento de Salud, en el caso de las dictadas por la Secretaría General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón electrónico, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.
13.3. Cuando finaliza este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se ejecutarán durante el año 2027.

-15 Justificación

De acuerdo con la base 16 de la orden de bases, la persona beneficiaria tendrá que justificar la subvención:

a) Cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditoría, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe igual o superior a 60.000 euros.
b) Cuenta justificativa sin la aportación de justificantes de gasto, cuando el sumatorio de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe inferior a 60.000 euros.

El órgano concedente comprueba, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar por medios telemáticos y como muy tarde el 29 de febrero de 2028, la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

De acuerdo con la base 5.4.1.g de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022, se determinará el importe máximo de los gastos de elaboración del informe de auditoría, que cuando proceda se podrá imputar a la justificación, que es del 3% del importe total de la subvención solicitada.

Siempre y cuando no se altere la finalidad ni el objeto de la actuación subvencionada, se podrán admitir desviaciones respecto del presupuesto presentado.

El importe de la subvención no se podrá incrementar y se tendrá que respetar la naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la subvención. Sin

embargo, la memoria económica justificativa presentada tendrá que motivar las causas que han provocado su desviación. Cuando se produzca una disminución de gastos con respecto al presupuesto inicial, se tiene que abonar el importe total concedido siempre y cuando el coste final liquidado sea igual o superior al importe de la subvención. En caso contrario, cuando el coste final liquidado es inferior a la subvención concedida, se tiene que abonar únicamente el importe verificado correctamente por el órgano concedente.
De acuerdo con la base 4.2 de la Orden SLT/119/2022, el porcentaje de desviación presupuestaria del proyecto correctamente justificado, sin que suponga revocación parcial de la subvención, se establecerá en un 10% en relación con el coste del proyecto aceptado, a menos que la entidad justifique un importe inferior a la subvención concedida, en que se le paga el importe justificado correctamente. El órgano competente solo podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y finalidad de la subvención. Para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención, el gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada tiene que ser de un 50% respecto del presupuesto aceptado; si no es así, tiene que comportar la revocación total de la subvención.

Cualquier discrepancia entre la justificación presentada y la verificación administrativa efectuada facultará el inicio del procedimiento de revocación.

De acuerdo con la base 18.2 de la Orden SLT/119/2022, será procedente la revocación parcial de la subvención, en proporción a la parte del coste del proyecto no justificada suficiente o correctamente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

De acuerdo con la base 18.1 de la Orden SLT/119/2022, el órgano concedente, con tramitación previa del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos establecidos en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-16 Subcontratación

Se admitirá la subcontratación de servicios para la ejecución del objeto del proyecto con terceras personas, hasta un máximo del 70% del importe de la actividad subvencionada, en los términos de la base 5.4.1.i del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, de los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 68 del Reglamento que la despliega. Los servicios que se prevea subcontratar se tienen que indicar en la solicitud.

-17 Pago

17.1 De acuerdo con la base 15.2 de la Orden SLT/119/2022, las entidades, a menos que presenten un escrito indicando que no solicitan un anticipo, reciben un anticipo, cuya cuantía, en porcentaje sobre el importe subvencionado, se determinará en cada convocatoria y en ningún caso podrá superar anualmente el 80% del importe de cada ejercicio de la subvención otorgada. Para este anticipo no se exigirán garantías.

El pago del anticipo se tiene que tramitar una vez formalizada la resolución de concesión, el pago del importe restante se tramitará una vez la actuación subvencionada haya estado debidamente realizada y justificada de acuerdo con la base 16.

17.2 El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y en esta convocatoria.
17.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.